

N° 235/SEC/22

Valparaíso, 18 de mayo de 2022.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica el decreto ley N° 3.516, de 1980, que establece normas sobre división de predios rústicos, para garantizar el acceso a espacios públicos y caminos Cora, correspondiente al Boletín N° 12.268-01, con la siguiente enmienda:

Artículo único

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense, en el artículo 1° del decreto ley N° 3.516, de 1980, que Establece Normas sobre División de Predios Rústicos, las siguientes modificaciones:

a) Agrégase el siguiente inciso cuarto:

“Los predios resultantes de una subdivisión efectuada en conformidad al presente decreto deberán tener acceso a un espacio público o a un camino proveniente del proceso de parcelación de la reforma agraria, llevada adelante bajo el amparo de las leyes N°s 15.020 y 16.640, en su caso.”.

b) Incorpórase el siguiente inciso quinto, nuevo:

“Los caminos comunes al interior de una comunidad rural, sean conformados por servidumbre o lotes camino, deberán ser mantenidos a prorrata por los propietarios con el fin de garantizar el acceso entre el espacio público y los respectivos predios.”.

c) Intercálase, el siguiente inciso penúltimo, nuevo:

“Salvo estipulación expresa en contrario, en los lotes camino o servidumbres de tránsito que se hayan proyectado como tales en los planos de subdivisión certificados por el Servicio Agrícola y Ganadero, se entenderá haberse constituido una servidumbre de tránsito en los términos del artículo 881 del Código Civil.”.

d) Agrégase, el siguiente inciso final, nuevo:

“Las servidumbres de paso constituidas en virtud de esta ley deberán ser inscritas en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.”.

- - -

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 16.453, de 13 de abril de 2021.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ÁLVARO ELIZALDE SOTO
Presidente del Senado

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario General (S) del Senado